



Oficio No. 716
Villavicencio, 13 de julio de 2022

Doctora
YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Notaria Primera del Circuito de Villavicencio
Ciudad

Ref. Proceso N°: 500013110004-2022-00166-00
Tipo de Proceso: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
Demandante: BRENDA KARINA PEÑALOZA y CARLOS ERNESTO PINEDA ALDANA

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

De manera atenta comunico a usted, que en sentencia de fecha primero (1º) de julio del año dos mil veintidós (2022), se DECRETÓ el DIVORCIO del matrimonio civil celebrado entre los señores CARLOS ERNESTO PINEDA ALDANA y BRENDA KARINA PEÑALOZA LEÓN, identificados con la cédula de ciudadanía No. 17.421.286 y 40.185.877, respectivamente, el 30 de mayo de 2008 en la Notaría Primera del Circuito de Villavicencio y registrado en la misma Notaría bajo el indicativo serial número 05134388.

Igualmente declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada entre los esposos mencionados, la cual se hará por cualquiera de los medios establecidos por la ley.

Por lo anterior, solicito atentamente inscribir la Sentencia de Divorcio del matrimonio civil, en el libro de Varios y en Registro Civil de Matrimonio los señores CARLOS ERNESTO PINEDA ALDANA y BRENDA KARINA PEÑALOZA LEÓN, inscrito bajo el indicativo serial No. 05134388.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984331752255da6a4fb74c6896aa8dec89dd13450b72517ae62511715ac7e39a**

Documento generado en 14/07/2022 02:25:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**